

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE

SUMARIO

**ADMINISTRACIÓN DEL SR. MIGUEL
MARCATOMA LEMA**

**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**Guamote: Av. 10 de Agosto y
Abelardo Montalvo.**

Telf. 2916-160

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUAMOTE**

Páginas 45

- **ORDENANZA N.º 004-GADMCG-2026 LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**
- **ORDENANZA N.º 005-GADMCG-2026 ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE**
- **ORDENANZA N.º 006-GADMCG-2026 PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N.º 006-GADMCG-2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.**

ORDENANZA N.º 004-GADMCG-2026**LA ORDENANZA DE USO DE LAS
HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS,
EQUIPOS DE CÓMPUTO Y
SOFTWARE QUIPUX DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON GUAMOTE****CONSIDERANDO:**

QUE, el Artículo 16 numeral 2 de la Constitución de la República establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tenemos derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

QUE, el Artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República norma que todas las personas tenemos derecho a acceder libremente a la información generada en Entidades Públicas y que no existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley.

QUE, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información garantiza y regula el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución de la República.

QUE, según el Artículo 361 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; "En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de

gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles."

QUE, según el Artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: "Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano."

QUE, según el Artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: "Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías".

"Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras".

"Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos".

QUE, en la Norma de Control Interno de la contraloría numeral 410-04, de

Políticas y Procedimientos indica que la máxima autoridad de la entidad aprobará las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y asignar el talento humano calificado e infraestructura tecnológica necesaria.

QUE, las normas de control interno de la Contraloría numeral 500-01 establece: Controles sobre sistemas de información: Los sistemas de información contarán con controles adecuados para garantizar confiabilidad, seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

QUE, Se debe generalizar la utilización de servicios de redes de información e Internet, de modo que éstos se conviertan en un medio para el desarrollo institucional a través de los Departamentos de la Municipalidad que hace uso del mismo.

QUE, el propósito del GAD Municipal del CANTÓN GUAMOTE, es dar cumplimiento con lo que dispone el Artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, relativo al cuidado y uso de los bienes, emite la presente Ordenanza para la utilización de las herramientas y Equipos de Cómputo de propiedad del GAD Municipal del CANTÓN GUAMOTE, compatible con la normativa interna al respecto.

QUE, en el Artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos establece: que La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita

en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.

QUE, Mediante memorando N.º 0059-A-GADMCG-2026, de fecha 17 de marzo del 2026 la máxima autoridad del GADMCG, remite el proyecto de “Ordenanza de uso de las herramientas informáticas, equipo de cómputo y Software Quipux del Gad Municipal de Canton Guamote”, en virtud y conforme al procedimiento establecido en los artículos 322, 323 y 324 del COOTAD, la máxima autoridad del GADMCG solicito al Concejo Cantonal el conocimiento y aprobación.

QUE, Mediante memorando N.º 26-TIC-GADMCG-2026, de fecha 30 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Wandember Quespaz Subdirector de TICs, remite el informe técnico de la ordenanza de uso de las herramientas informáticas, equipos de cómputo y software Quipux del Gad Municipal del Canton Guamote.

QUE, Mediante memorando N.º 0264-DF-GADMCG-2026, de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Luis Naula Director Financiero del GADMCG, remite el informe N.º 012-CG-GADMCG-2026, suscrito por la Lic. Martha Roldan Contadora General del GADMCG.

QUE, Mediante memorando Nro. 0294-PS-GADMCG-2026, de fecha 02 de abril del 2026, suscrito por el Dr. Oswaldo Pomagualli Procurador Sindico del GADMCG, quien remite el criterio legal de la “Ordenanza de uso de las herramientas informáticas, equipo de cómputo y Software Quipux del Gad Municipal de Canton Guamote”.

QUE, Mediante Informe de Comisión Nro. 001-L-GADMCG-2026, de fecha 17 de abril del 2026, suscrito por la Comisión de Legislación del GADMCG Lic. Manuel Naula presidente, remite el informe favorable para primer debate sobre la “Ordenanza de uso de las herramientas informáticas, equipo de cómputo y Software Quipux del Gad Municipal de Canton Guamote”.

QUE, el concejo municipal del cantón Guamote en sesión ordinaria del 21 de abril del 2026 adopto la siguiente resolución: POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 0084-C-GADMCG-2026, RESUELVE, APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA PARA EL USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEL SISTEMA QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

QUE, Mediante Informe de Comisión Nro. 002-L-GADMCG-2026, de fecha 24 de abril del 2026, suscrito por la Comisión de Legislación del GADMCG Lic. Manuel Naula presidente, remite el informe favorable para segundo debate sobre la “Ordenanza de uso de las herramientas informáticas, equipo de cómputo y Software Quipux del Gad Municipal de Canton Guamote”.

QUE, el concejo municipal del cantón Guamote en sesión ordinaria del 28 de abril del 2026 adopto la siguiente resolución: POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 0092-C-GADMCG-2026, RESUELVE, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA EL USO DE HERRAMIENTAS

INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEL SISTEMA QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones que establece la Ley.

EXPIDE

LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CAPÍTULO I POLITICAS Y NORMAS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

Artículo 1. - Normas de uso del equipo computacional. - Entiéndase como Equipo Computacional todos los computadores personales, escáner, copiadoras, proyectores, plotters impresoras.

Para el uso se considerará:

- a) El uso de los recursos informáticos (hardware, equipos, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, documentos e información) es para asuntos relacionados con la naturaleza propia del trabajo, limitándose su uso para actividades personales.
- b) El equipo computacional de la Entidad debe ser utilizado en labores inherentes a las funciones encomendadas,
- c) El responsable de sistemas

- respaldará todo el procedimiento informático municipal para poder recuperar la información en caso de cualquier eventualidad
- d) El cuidado y limpieza de los equipos computacionales son responsabilidad exclusiva del custodio del bien.
- e) Los equipos deberán permanecer encendidos solamente en horas laborables, para evitar el consumo innecesario de energía
- f) Los usuarios que detecten daños o anomalías en el equipo computacional deberán reportarlos de forma inmediata al responsable de Sistemas,
- g) El usuario será responsable de precautelar su contraseña de inicio de sesión, con el fin de evitar accesos no autorizados a su equipo. Todo lo que devenga del mal uso del equipo será de responsabilidad del custodio, de conformidad con la normativa de los Bienes del GAD Municipal y de la Contraloría General del Estado.
- h) Las unidades para la recarga de impresión (tóner, cintas y cartuchos de tinta) serán entregadas por el bodeguero o quien haga sus veces al usuario que las solicite previa presentación de la unidad recién acabada, de conformidad con las existencias, y el plan operativo anual.
- i) El responsable de sistemas informáticos, llevará el control bimensual de la periodicidad de la recarga de las impresoras, con el fin de establecer el rendimiento de las unidades de recarga, e informará a la Dirección Administrativa o quien haga sus veces,
- j) Los usuarios se comprometerán a optimizar el uso de los recursos de impresión.
- k) Los usuarios deben trabajar con los recursos informáticos asignados y en caso de requerir más recursos deberán solicitarlos a través de su jefe inmediato.
- l) No se deberá usar los recursos informáticos para acceso, descarga, transmisión, distribución o almacenamiento de material obsceno, ilegal, o nocivo.
- m) En las oficinas los equipos de cómputo, el software y aplicaciones instalados en ellos, deberán ser usados únicamente por el usuario asignado, respetando las políticas dispuestas en esta ordenanza. Para el acceso al equipo, el usuario deberá ingresar su clave personal e intransferible, y activar la función protector de pantallas con la protección de contraseña al reanudar al cabo de 15 minutos de no estar en uso el equipo informático.
- n) Se dispondrá de un fondo de pantalla estándar que haga alusión al nombre de la Institución para todos los computadores de las dependencias municipales, incluidos entidades adscritas a la municipalidad.

CAPITULO II

INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

Artículo 2. - Se considera que el usuario está incurriendo en falta disciplinaria cuando destruye o daña los equipos informáticos que se le hayan asignado para realizar su labor o actividad o

cuando manipula cualquier otro equipo que no le ha sido asignado.

Artículo 3. - Está prohibido ingerir alimentos, bebidas o fumar cerca de los equipos informáticos que puedan originar directa o indirectamente su mal funcionamiento siendo el usuario responsable por el deterioro del mismo.

Artículo 4. - No está permitida la manipulación maliciosa de los recursos informáticos que puedan originar daños en los servidores, equipos de comunicaciones, la estructura de red, las aplicaciones desarrolladas, la base de datos, el servicio de internet, el servicio de biblioteca virtual, el correo electrónico y los servicios y/o recursos informáticos asociados.

CAPÍTULO III RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS

Artículo 5.- A continuación, se detallan las bases para la renovación según el tiempo de funcionalidad de los equipos informáticos en las áreas antes mencionadas en la presente Ordenanza:

- a) El tiempo de funcionalidad de los equipos varía según las características del hardware, y de las condiciones específicas de hardware en el mercado, para la reparación y adquisición de repuestos.
- b) Verificación del hardware interno de los equipos, según el programa de mantenimiento anual.
- c) Verificación del hardware y disponibilidad en el mercado.
- d) Adquisición de repuestos para mantener un stock considerable para la reparación de los equipos de más de 3 años de antigüedad.

- e) Definición del uso de cada equipo para mejorar el rendimiento en software y hardware según los puestos de trabajo.
- f) Sustitución de partes dañadas y pruebas de durabilidad.
- g) Verificación de equipos dañados para proceder a dar de baja y ser reemplazados por equipos con nuevas características de hardware.
- h) Actualización y verificación de sistemas operativos, programas informáticos, aplicaciones y otros.

Artículo 6.- La Unidad de Tecnología promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos, que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que brinda el GAD municipal de Guamate, procurando atender los requerimientos de las diferentes unidades en función del presupuesto institucional.

CAPÍTULO IV REDES DE DATOS

Artículo 7.- Usos de la red. - El uso de los servicios de la red será exclusivamente para el cumplimiento de las funciones públicas encomendadas al servicio público, lo que excluye cualquier uso comercial de la red o cualquier otra actividad que voluntariamente tienda a afectar a otros usuarios de la misma, tanto en las prestaciones de ésta como en la privacidad de información.

- a) El acceso a la red datos y a los servicios de información debe hacerse desde un equipo debidamente registrado y/o autorizado por la subdirección de Tecnología. Este equipo debe disponer de un nombre de máquina registrado en el DNS del Servidor de Dominio y una dirección IP dentro del rango de números IP legítimos

definidos por la Unidad de Tecnología para uso interno.

- b) Solamente se podrá ingresar, actualizar o eliminar información de la Base de datos a través de los programas específicos diseñados para el acceso a los mismos, en caso de presentarse alguna necesidad en la cual se requiera manipulación directa en la base de datos de la información, deberá ser autorizada por el Director Financiero y el responsable departamental de la unidad requirente; para disponer al responsable del sistema que ejecute este requerimiento.
- c) Al término de la relación laboral con la Institución, le faculta al personal de la subdirección de Tecnología inhabilitar inmediatamente la cuenta de usuario y/o modificar la contraseña actual, y transferir toda la información que haya creado durante su periodo laboral al personal designado y reconocido por el jefe de dicha área, previa comunicación escrita.

Artículo 8.- Derechos del usuario.

- a) Utilizar los servicios de la red de datos Institucional para llevar a cabo las labores inherentes a la visión y misión institucional.
- b) Compartir e intercambiar archivos magnéticos mediante "carpetas compartidas (Pública)" entre usuarios que lo necesiten para el desempeño de sus actividades laborales.

Artículo 9.- Restricciones para el uso de la Red de Datos. - Quedan expresamente restringidas las siguientes acciones:

- a) Usar indebidamente los sistemas o equipos conectados a la subdirección de TIC y otras redes a las que se proporcione acceso; si por esta razón

se ocasionan daños, el usuario será responsable de los mismos.

- b) Ingresar en otros Computadores Personales que formen parte de la red, sin la autorización correspondiente.
- c) Diseminar virus y otros tipos de programas dañinos para sistemas de procesamiento de información.
- d) Utilizar los medios de la red con fines propagandistas o comerciales.
- e) Congestionar enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante la transferencia o ejecución de archivos o programas que no son de uso propio del trabajo.
- f) Acceder, analizar, modificar o exportar archivos a los cuales no se tengan la autorización respectiva.
- g) Interferir o interrumpir redes conectadas con el servicio o infringir las normas, directivas o procedimientos de dichas redes.
- h) Intentar obtener acceso de forma no autorizada al servicio, a otras cuentas, a sistemas informáticos, bases de datos o a redes conectadas con el servicio, a través de búsqueda automática de contraseñas o por otros medios con la finalidad de publicarla o manipular para perjudicar el funcionamiento de la Institución.
- i) No está permitido a los usuarios asignarse direcciones IP para el acceso a la red de datos, se notificará al jefe inmediato el acceso no autorizado.
- j) Divulgar la información institucional a través de la red, sin autorización.

CAPÍTULO V CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Artículo 10.- Cuenta del usuario, contraseña y seguridad del Correo Electrónico Institucional. –

- a) Todos los funcionarios municipales del GAD Municipal del CANTÓN GUAMOTE dispondrán del servicio de correo electrónico institucional, y el responsable de la creación y correcto manejo será el responsable de sistemas informáticos.
- b) El usuario es responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña y de su nombre de cuenta; además, será el único responsable del contenido del correo.
- c) El usuario deberá notificar de manera inmediata al Responsable de Sistemas Informáticos, cualquier uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra vulneración de su seguridad, para que éste tome las medidas correspondientes, para que no se vulnere la información.
- d) El responsable de Sistemas informáticos capacitará permanentemente en el uso responsable de la cuenta del usuario, e implementará técnicamente las actualizaciones que corresponda.

Artículo 11.- Uso y Privacidad del Correo Electrónico Institucional.

- a) El uso del correo electrónico institucional es obligatorio. Se presumirá por conocida toda la información transmitida por este medio.
- b) El Responsable de Sistemas informáticos respetará la privacidad de los usuarios. No divulgará información acerca de su cuenta de usuario o del uso que haga del servicio a menos que sea requerido para cumplir con procedimientos legales.

Artículo 12.- Conducta de los usuarios del Correo Electrónico Institucional:

- a) El correo electrónico institucional no se utilizará para fines no permitidos dentro de los términos y condiciones de este instructivo.
- b) El servicio sólo se presta a funcionarios del GAD Municipal del GUAMOTE y únicamente para uso en relación a las actividades inherentes a su cargo.
- c) El usuario únicamente enviará y recibirá mensajes con fines laborales. Se prohíbe expresamente cualquier uso personal o comercial no autorizado.
- d) El usuario es el único responsable de todos los actos u omisiones que sucedan en relación con su cuenta o contraseña, incluido el contenido de sus transmisiones a través del servicio.
- e) No se debe usar el servicio en relación con encuestas, concursos, cartas en cadena, mensajes no deseados, correos molestos u otros mensajes duplicativos o no solicitados.
- f) Está prohibido utilizar el correo electrónico para difamar, insultar, acosar, acechar, amenazar o infringir de cualquier otra forma los derechos de terceros.
- g) En el correo electrónico no se permite publicar, distribuir o divulgar cualquier información o material inapropiado, difamatorio, ilícito, obsceno, indecente o ilegal.
- h) Está prohibido recopilar o de cualquier otro modo recabar información sobre terceros, incluidas sus direcciones de correo electrónico, sin su consentimiento.

CAPÍTULO VI

INTRANET (SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - QUIPUX)

Artículo 13.- Se dispone al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Guamote la utilización del sistema de gestión documental QUIPUX orientado a la web para la gestión de la correspondencia interna, externa de documentos digitales y físicos.

Artículo 14. - Funcionalidades del sistema.

- El sistema QUIPUX tiene las siguientes funcionalidades:

Permite el registro, control, seguimiento, circulación y ordenación de los documentos digitales y/o físicos que se envían y reciben en una institución.

- a) Creación, envío, recepción, almacenamiento y clasificación de: Memorandos, Oficios, Circulares, Acuerdos, Providencias, Resoluciones, Tareas, Notas y Anexos, documentos digitales que son firmados físicamente o Electrónicamente.
- b) Búsqueda, recuperación y presentación de documentos, incluido el recorrido de los mismos;
- c) Acceso al sistema por parte de usuarios internos y externos de las instituciones, incluidos ciudadanos;
- d) Organización, clasificación y almacenamiento de documentos digitales en carpetas o expedientes virtuales. Se incluye control de documentos en papel almacenados en archivos físicos;
- e) Recepción, captura e ingreso de documentos en papel;
- f) Tramitación de documentos conforme flujo orgánico regular interno;
- g) Uso de firmas electrónicas personales e intransferibles en los

documentos digitales. Se permite la creación y envío de documentos sin firma electrónica con el envío obligado del papel físico firmado;

- h) Creación de reportes estadísticos de documentos creados y enviados, tramitados, pendientes y archivados;
- i) Conservación, transferencia o eliminación de carpetas o expedientes, según tablas de conservación documental;
- j) Creación compartida de documentos; y,
- k) Administración de áreas, archivos digitales y físicos, usuarios y sus perfiles.

Artículo 15.- Cuenta del usuario, contraseña y seguridad de la Intranet QUIPUX.- Es una herramienta informática que apoya al proceso laboral, Gestión documental de trámites internos y externos, optimizando recursos y procesos, mismo que será manejado cumpliendo los siguientes literales:

- a) Todo el personal del GAD Municipal del CANTÓN GUAMOTE tiene derecho al uso de los servicios de la Intranet a través de una cuenta y contraseña que será solicitada al subdirector de TIC.
- b) El uso de esta herramienta es de carácter obligatorio. Se presumirá por conocida toda la información transmitida por este medio.
- c) El usuario es responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña; es el único responsable de todos los actos u omisiones que sucedan en relación con su cuenta, incluido el contenido de sus transmisiones a través de la intranet.
- d) Deberá notificar de manera inmediata al responsable de TIC, cualquier uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra vulneración de su seguridad.
- e) El usuario deberá cumplir las normas de seguridad establecidas por la

Dirección Administrativa y el responsable de TIC.

- f) El usuario deberá comunicar inmediatamente al responsable de TIC cualquier cambio en su información personal, con el fin de mantener actualizados sus datos en la Intranet.
- g) El usuario respetará la naturaleza confidencial de cualquier trámite del que accidentalmente llegará a tener conocimiento.

Artículo 16.- Procedimientos Operativos.

- a) Los tramites ciudadanos serán entregados al servidor recepcionista, quien será el responsable de dirigirlo a Alcaldía o hacia los distintos funcionarios, según corresponda, quienes deberán tramitar de manera inmediata apenas haya ingresado en la Bandeja de entrada de su Intranet.
- b) En caso de que el usuario detecte que un trámite contiene información incorrecta o incompleta, que viole de alguna forma la legitimidad del mismo, deberá comunicar al remitente, quien aplicará los correctivos necesarios.
- c) El usuario deberá revisar diariamente su bandeja de entrada, con el fin de conocer los trámites que le hayan sido enviados. Es de responsabilidad exclusiva del usuario la correcta administración de sus carpetas dentro de las aplicaciones de la Intranet (QUIPUX).
- d) El usuario no podrá alterar ningún trámite una vez que éste haya sido creado, a excepción de aquellos generados por él mismo, y siempre que éste no haya sido recibido aún por su receptor inmediato.
- e) El Usuario que lo requiera podrá solicitar al responsable de TIC la

anulación de un trámite dentro de la Intranet (Quipux), para ello deberá a través del correo Interno enviar el número de trámite y explicando las razones para la eliminación.

- f) Es obligatorio dar trámite a todo documento recibido en la bandeja de entrada del Quipux, a través de las opciones del Sistema que según el caso se procederá de la siguiente forma:
 - 1. Reasignación: Delegar el trámite a otro funcionario, siempre que exista el justificativo del caso, no se usará este procedimiento como excusa para deslindar responsabilidades del mismo.
 - 2. Responder: Dar una respuesta formal a un oficio recibido al remitente u a otro funcionario que deba tener conocimiento del mismo.
 - 3. Informar: dar a conocer un trámite a otra persona de manera informal con el objeto de que tenga conocimiento del mismo.
 - 4. Archivar: Dar por terminado un trámite el mismo que pasará a un estado de archivado explicando las razones que acontecieron con dicho trámite.
- g) La firma electrónica usada en la Intranet tendrá validez para cualquier trámite generado y podrá ser objeto de auditoría sin necesidad de su impresión en papel.

Artículo 17.- Administración del Sistema Quipux. - La administración del sistema Quipux estará a cargo de la Subdirección de TIC del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Guamote.

Artículo 18. Almacenamiento de la Información. - A través del sistema Quipux se almacenará y clasificará la información documental en un servidor asignado especializado para tal función, mismo que se encuentra en la Municipalidad de Guamote y que utilicen el sistema, bajo estrictas normas,

estándares de seguridad, confidencialidad, privacidad, disponibilidad y conservación de la información.

La estructura de la base de datos para almacenar la información documental

Se muestra en la Tabla N° 1

Orden	Campo	Descripción
1	número del documento	Identificador único del documento
2	Código del documento	Identificador único compuesto por las siglas de la institución y/o área, tipo de documento, el año en curso etc.
3	Fecha de registro	Fecha de registro documento
4	Fecha de documento	Fecha de emisión del documento
5	Ubicación del documento	Dirección de la ubicación del documento en el archivo digital
6	Estado del trámite	Estado del trámite
7	Usuario actual	Usuario actual
8	Fecha asignación usuario	Fecha máxima del trámite
9	Confirmación de lectura	Indica si el documento fue leído o no
10	Fecha de agenda	Fecha para que se agendo
11	Con copia	Usuarios a los que se le envía una copia

12	Número externo	Número con el que llega un documento
13	Asunto	Tema del documento
14	Descripción anexos	Descripción de los anexos
15	Confirmación de la impresión	Indica si el documento fue impreso o no
16	Texto	Texto del documento
17	Tipo	Tipo de documento: memorando, oficio, circular etc.
18	Remite	Identificación del remitente
19	Destinatario	Identificación del destinatario
20	Permiso	Seguridad del documento
21	Firma	Indica si el documento fue firmado o no
22	Fecha firmada	Fecha de la firma electrónica
23	Documento firmado	Mensaje de datos con la firma

Tabla 1: Estructura para almacenar la información documental

Los documentos serán además almacenados en carpetas y en formato PDF (Portable Document Format), conforme la estructura del sistema Quipux.

Codificación y formato de los documentos. - Los documentos tendrán un código único o

identificador asignado por el sistema, formado de la siguiente manera:

a) Los memorandos:

1. Siglas de la institución y/o área.
2. Año en curso.
3. Secuencial.
4. Tipo del documento (M);

b) Los oficios:

1. Siglas de la institución y/o área.
2. Año en curso.
3. Secuencial.
4. Tipo del documento (O); y,

c) Las circulares:

1. Siglas de la institución y/o área.
2. Año en curso.
3. Secuencial.
4. Tipo del documento (C).

Estos documentos tendrán un formato predeterminado para el encabezado, pie de página, imagen institucional y demás información que se considere pertinente.

La codificación y formato de los documentos pueden ser configurados por el Administrador institucional en cada institución.

Artículo 19.- Accesibilidad y Confidencialidad. - La accesibilidad a la información estará restringida de acuerdo al área a la que esté asignado el usuario en el sistema y respetando el principio de confidencialidad de la siguiente manera:

- a. El funcionario Público de un área determinada puede buscar y consultar, únicamente el recorrido de la documentación generada o tramitada por el mismo, con la finalidad de situar un

trámite. Esta facultad no le permite acceder a la información y documentación de otras áreas,

- b. Un ciudadano o usuario externo al sistema, puede buscar y consultar únicamente, el recorrido o trámite de la documentación por él generada, con la finalidad de ubicar un trámite por él iniciado.

Una de las garantías de confidencialidad del sistema, es que únicamente el usuario destinatario de un documento puede ver y abrir el mismo.

Sólo la máxima autoridad de una institución puede calificar un documento como reservado, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Artículo 20.- Seguridad de la Información.

- Cada usuario contará con un identificador y contraseña para acceder al sistema y de esta manera autenticar su identidad. La contraseña es confidencial y de absoluta responsabilidad del titular de la misma. El usuario del sistema puede utilizar la

información que le ha sido confiada solamente para los propósitos definidos y no deberá en ningún caso compartir la contraseña con otros usuarios o personas.

El Administrador del sistema Quipux será el responsable de la administración, creación, actualización de usuarios y sus perfiles. Así mismo deberá reportar cualquier hecho ilícito e infracción detectado además de prestar el apoyo requerido para cualquier auditoría informática a las autoridades institucionales y de control.

La unidad que administre el sistema implementará medidas de seguridad estrictas

y aplicando estándares recomendados para este efecto en los siguientes niveles: información y respaldos, usuarios y contraseñas, centro de datos y equipos.

Las medidas de seguridad garantizarán el funcionamiento continuo del sistema, así como la disponibilidad de los datos frente a eventos como: fallas de equipos y programas, corrupción de datos, robos y sabotajes.

Artículo 21.- Soporte y documentación del sistema. - La unidad que administre el sistema será el encargado de brindar el soporte técnico respectivo, así como elaborar, actualizar y difundir la documentación para la operación y mantenimiento del sistema.

CAPÍTULO VII INTERNET

Artículo 22.- Asignación del Servicio de Internet. - La Dirección Administrativa a través del responsable de Sistemas ofrece el servicio de Internet a todo el personal del GAD Municipal del CANTÓN GUAMOTE que lo necesite y solicite. El peticionario deberá adjuntar el listado de las páginas Web a las que necesita tener acceso, las cuales deben tener relación con sus actividades laborales y ser avaladas por el director de área correspondiente.

- a) No está permitido el uso de los recursos de internet con fines personales no laborales, en el caso de uso de las redes sociales para difundir noticias relacionadas a la Institución se deberá solicitar por escrito a la Dirección Administrativa.
- b) No está permitido acceder a internet con fines comerciales o recreativos (juegos, chat, radio por internet, blogs de música y video para descargar o

escuchar en línea, conversación en tiempo real).

- c) No está permitido degradar el ancho de banda de la conexión de Internet, debido a descargas de archivos de música, imágenes, videos, etc., o empleo de radio o video en línea, no autorizado.
- d) Cualquier otra página o sitio web que sea considerada innecesaria para fines laborales puede ser bloqueada sin la necesidad de comunicación a los usuarios.

Artículo 23.- Contenido WWW.- Evitar descargar archivos de origen no autorizado, y acceder a páginas no autorizadas, por el riesgo de contraer virus y código malicioso que afectan el rendimiento de los equipos de informática, la unidad de TIC utilizará un software y/o equipo de filtrado de contenido que ayudará a controlar el acceso a sitios no necesarios para el desarrollo de las actividades de trabajo.

CAPÍTULO VIII PAGINA

WEB DE LA INFORMACIÓN EN EL SITIO WEB Y REDES SOCIALES QUE MANEJA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Artículo 24.- Del Comité Editor. - El Comité Editor tendrá la responsabilidad de analizar y aprobar la información enviada por las diferentes áreas para su posterior publicación en la Web, mismo que estará integrado por:

1. Director Administrativa o quien haga sus veces.
2. Responsable de TIC.

3. Responsable de Comunicaciones.

Artículo 25.- De los Directores Departamentales. - Es responsabilidad de cada Director Departamental revisar y aprobar la información elaborada por los funcionarios bajo su cargo; y, dar seguimiento al envío de la misma.

Artículo 26.- Del Responsable de Sistemas. - Tendrá la responsabilidad de brindar las Herramientas informáticas, apoyo, capacitación y coordinación necesarios para la automatización de la carga de información en el sitio Web y Redes Sociales que maneje el GAD Municipal del CANTÓN GUAMOTE.

Artículo 27.- Mecanismos. - Los Directores y responsables de áreas o secciones que generan la información a publicar, son los responsables de elaborar y pasar la información al Comité Editor para la aprobación de la misma. En caso de existir alguna observación a la información se notificará para las modificaciones pertinentes.

Artículo 28.- De los Links. - Existirá un link de cada una de las entidades públicas del Municipio considere necesario.

Artículo 29.- De la periodicidad de la Carga. - La actualización de la información será mensual, a excepción de las áreas que el Comité Editor considere que la información requiere una actualización más frecuente.

Artículo 30.- Mantenimiento y Control. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instructivo, así como de su correcta utilización, a los usuarios que hicieren mal uso de las herramientas antes indicadas, se aplicará las sanciones conforme establece el Capítulo IV del RÉGIMEN DISCIPLINARIO de la Ley Orgánica de Servicio Público.

CAPÍTULO IX PRIVACIDAD DEL USUARIO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS.

Artículo 31.- Cuando los equipos y sistemas informáticos funcionan correctamente el usuario puede considerar que los datos generados en estos son información privada a menos que él mismo realice alguna acción para revelarlos a otros. Los usuarios deben estar conscientes sin embargo que

ningún sistema de información es completamente seguro, y que hay personas dentro y fuera de la institución que pueden encontrar formas de tener acceso a la información.

Artículo 32.- El personal de soporte técnico tiene la autoridad previo aviso para acceder a archivos individuales o datos cada vez que deban realizar mantenimiento, reparación o chequeo de equipos de computación, también tiene la facultad de eliminar archivos innecesarios que degradan el buen funcionamiento del equipo y que no estén autorizados.

Artículo 33.- Cuando se sospeche de uso indebido de los recursos informáticos, el personal de la Subdirección de TIC, previa autorización de la máxima autoridad respectiva puede acceder a cualquier cuenta, datos, archivos, o servicio de información perteneciente al usuario involucrado para investigar e informar a las autoridades respectivas.

Artículo 34.- El personal de la Subdirección de TIC, está autorizado para monitorear los sistemas de información del GAD Municipal de Guamote para salvaguardar la integridad, disponibilidad, seguridad y desempeño correcto de los mismos y ejecutar las acciones pertinentes como restricción de acceso de usuarios o sistemas, aislamiento y desconexión de equipos o servicios.

Artículo 35.- La Subdirección de TIC monitoreará la carga de tráfico de la red y cuando sea necesario tomará acción para proteger la integridad y operatividad de sus redes, recolectando estadísticas de utilización basadas en las direcciones de red, protocolo de red y tipo de aplicación, restringiendo las actividades del usuario y el uso de las aplicaciones innecesarias cuyo uso resulte en la degradación del rendimiento del tráfico y se informará a la autoridad respectiva.

Artículo 36.- Utilización y aplicación de software.

Con la finalidad de priorizar la utilización de estándares abiertos, minimizar la adquisición de licencias propietarias, optimizar la contratación de servicios en proyectos informáticos, fomentar la reutilización de software y promover el uso preferencial de programas de acceso y navegación, la Subdirección de TIC del GAD Municipal del Cantón Guamote será responsable de elaborar y ejecutar planes, políticas y reglamentos orientados a promover el uso de software libre en la institución.

Únicamente en casos excepcionales se autorizará el uso de software propietario, para lo cual deberá existir la debida justificación técnica presentada por el solicitante y aprobada por la dependencia competente.

**CAPÍTULO X
RESPALDOS DE INFORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN INFORMÁTICA**

Artículo 37.- Corresponde a cada usuario o técnico mantener periódicamente respaldos de la información magnética que considere relevante e importante de su computador en medios extraíbles, en el caso de las transacciones que se almacenan a través de la intranet en los servidores de datos es

obligación de la Subdirección de TIC obtener backup's permanentemente.

Artículo 38.- Ubicación adecuada y control de acceso físico a la data center en especial a las áreas de: servidores, desarrollo y bibliotecas;

Artículo 39.- Almacenamiento de respaldos con información crítica y/o sensible en lugares externos a la organización.

Artículo 40.- Implementación y administración de seguridades a nivel de software y hardware, que se realizará con monitoreo de seguridad, pruebas periódicas y acciones correctivas sobre las vulnerabilidades o incidentes de seguridad identificados.

Artículo 41.- La Subdirección de TIC presentará en coordinación con la Unidad de Talento Humano un cronograma de capacitación en temas relacionados a la informática, dirigido a los funcionarios del GAD Municipal de Guamote, siendo la Unidad de Talento Humano la encargada de su difusión y organización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Propiedad intelectual y uso de software institucional.

a) Los programas informáticos comerciales disponibles en la Subdirección de TIC o en las diferentes dependencias institucionales podrán ser utilizados únicamente en los equipos para los cuales se cuente con la respectiva licencia de uso. Se prohíbe efectuar copias no autorizadas de dichos programas o instalar paquetes informáticos sin la debida licencia.

b) Las aplicaciones informáticas desarrolladas internamente por la

Subdirección de TIC serán de propiedad exclusiva de la Institución y no podrán ser distribuidas, modificadas o comercializadas sin la autorización expresa de la máxima autoridad o de la dependencia competente.

SEGUNDA. - Previo al uso de los servicios referidos en la presente ordenanza, se tendrá en cuenta que el usuario, recibirá instrucción con relación al mismo y aprenderá sus responsabilidades como usuario.

TERCERA. - En caso del uso incorrecto de las normas anteriores o que causen perjuicio a los usuarios, o que atenten en contra de la seguridad o a la integridad de los sistemas, al infractor se le sancionará conforme a lo establecido en el Artículo 36 y más pertinentes de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa interna del GAD Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones civiles y penales correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Inventarios Informáticos e informe sobre el estado. – La Subdirección de TIC efectuará los planes necesarios para actualizar los inventarios de los equipos informáticos existentes tanto del GAD Municipal como de sus Unidades Desconcentradas, inclusive de las entidades públicas adscritas, considerando el Estado en el que se encuentren, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la aprobación y recepción de la presente ordenanza, mismo que emitirá un Informe al Guardalmacén o quien haga sus veces para que lo sume al informe de bienes que deberá presentar en la primera quincena de enero a la máxima autoridad del GAD Municipal. Dicho informe también lo enviará a la Dirección Administrativa para que efectúe la evaluación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Deróguense todas las ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Guamote, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los 28 días del mes de abril de 2026.

Miguel Marcatoma Lema

ALCALDE DEL GADMCG GUAMOTE

Abg. Marlene Caín Ortiz

**SECRETARIA GENERAL DE
CONCEJO DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO

QUE, LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 21 de Abril del 2026; y, en segundo Debate en sesión Ordinaria del 28 de Abril del 2026. **LO CERTIFICO.**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO:

QUE, LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.** -

Guamote, 07 de Mayo del 2026

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

SANCIÓN

**ALCALDIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE.** - Guamote 07 de Mayo del 2026.- Vistos: que **LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE,** reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza, dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

CERTIFICACIÓN

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE,** certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Guamote Miguel Marcatoma Lema, sanciono, proveyó y firmó **LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec, el 07 de Mayo del 2026.

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece en sus artículos 16 numeral 2 y 18 numeral 2, el derecho de las personas al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso libre a la información generada en las entidades públicas, constituyéndose en obligaciones directas para la administración pública en todos sus niveles de gobierno.

En este contexto, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública desarrolla estos derechos constitucionales, estableciendo principios, garantías y mecanismos orientados a asegurar la transparencia en la gestión pública, así como el acceso efectivo a la información, lo cual implica la implementación de sistemas adecuados para su administración, conservación, custodia y difusión.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 361, 362 y 363, determina la

obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de incorporar progresivamente sistemas de gobierno digital, promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, y garantizar la prestación de servicios electrónicos, con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión de los servicios públicos.

En concordancia con lo anterior, las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado establecen la obligatoriedad de implementar políticas, procedimientos y mecanismos de control sobre los sistemas de información, a fin de garantizar la seguridad, integridad, confiabilidad y disponibilidad de los datos, así como la adecuada administración de los recursos tecnológicos y el control de accesos a la información institucional.

Asimismo, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos reconoce la plena validez jurídica de la firma electrónica, equiparándola a la firma manuscrita, lo que permite a las entidades públicas implementar sistemas de gestión documental electrónicos que aseguren la autenticidad, integridad y validez legal de los documentos digitales.

En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, conforme lo previsto en el artículo 57 literal a) del COOTAD, se encuentra facultado para expedir ordenanzas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento institucional, así como el uso y administración de sus recursos.

En este sentido, se evidencia la necesidad imperiosa de contar con un instrumento normativo que regule de manera integral el uso de las herramientas informáticas, equipos de cómputo, redes de datos, servicios de internet, correo electrónico institucional y sistemas de gestión documental, particularmente el sistema QUIPUX, como plataforma oficial para la administración de la documentación institucional.

La inexistencia de una normativa específica en esta materia genera riesgos jurídicos,

administrativos y tecnológicos, tales como el uso indebido de los recursos institucionales, la vulneración de la seguridad de la información, la pérdida o alteración de datos, el incumplimiento de las normas de control interno, así como posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la inadecuada gestión de los sistemas informáticos.

En tal virtud, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer el marco normativo que regule el uso, administración, control y seguridad de los recursos informáticos institucionales, garantizando la protección de la información, la correcta gestión documental, la eficiencia en los procesos administrativos y el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

De esta manera, se contribuye al fortalecimiento institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, promoviendo una gestión pública moderna, transparente, eficiente y alineada con los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, calidad y seguridad jurídica.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

ORDENANZA N.º 005-GADMCG-2026**ORDENANZA INTERCULTURAL
PARA LA PREVENCIÓN Y
REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN
CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN
GUAMOTE****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON GUAMOTE****CONSIDERANDO:**

QUE, el Artículo 13 de la Constitución de la Republica del Ecuador en el capítulo segundo del Buen Vivir que habla del agua y la alimentación dispone que: las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

QUE, en el Artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que: la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;

QUE, en el Artículo 46 numeral 1 de la Carta Magna establece: El Estado adoptará entre otras las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y

cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;

QUE, el Artículo 280 de la Constitución de la República, establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

QUE, el Artículo 341 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios establecidos en la constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial (...) La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes (...)”;

QUE, el Artículo 363 en el numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: formular Políticas Públicas que garanticen la

promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario;

QUE, El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 8 establece que: “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”;

QUE, el Código de la Niñez y la Adolescencia en el Artículo 11, dispone sobre: El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un

principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

QUE, en la Convención sobre los Derechos del Niño, se dispone en el Artículo 24 numeral 2.- literales a) Reducir la Mortalidad Infantil y en la Niñez; y c) Combatir las enfermedades y la mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

QUE, el artículo 104 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece dispone lo siguiente: Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

QUE, El Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 - 2029 establece dentro de su objetivo 1 Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y reducción de las desigualdades y la política es el 1.6. Fortalecer la atención y prestación de servicios alrededor de las

determinantes para el desarrollo integral de la población, con énfasis en la primera infancia y la metas sin S/N Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.

QUE, El Decreto Ejecutivo Nro. 1211, de 21 de diciembre de 2020 aprobó la “implementación de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad; conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado Paquete Priorizado de bienes y servicios. el artículo 2 define al paquete priorizado como el conjunto de bienes y servicios destinado a atender a gestantes y a niños y niñas menores de 24 meses de edad, el cual permitirá el monitoreo oportuno y de calidad del desarrollo infantil integral de la población objetivo, y su incidencia directa en la disminución de la desnutrición crónica infantil;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 154 del 22 de septiembre de 2022 se publicó el documento denominado “DIRECTRICES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL (DCI) EN ECUADOR”;

QUE, el Artículo 55 del COOTAD, literal d) establece en sus competencias “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos,

actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

QUE, el Artículo 249 del COOTAD, dispone: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”; dentro de los cuales encuentran las niñas y niños menores de 5 años.

QUE, el Artículo 1 de la Ordenanza del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos es el conjunto articulado y coordinado de instituciones, políticas, programas y servicios que aseguran el reconocimiento, goce, ejercicio y exigibilidad de los derechos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales de derechos humanos; y, el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo y los deberes del Estado para la consecución del buen vivir. El Sistema, es parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados, mismo que se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional descentralizado de Planificación Participativa.

QUE, mediante Informe N.º 001 de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por el Lic. Luis Hernan Guashpa remite el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza Intercultural para la prevención y reducción de la

desnutrición crónica Infantil en el cantón Guamote.

QUE, Mediante memorando N. 0182-DF-GADMCG-2026, de fecha 11 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Luis Naula Director Financiero del GADMCG, remite el informe Económico para la aprobación de la ordenanza Intercultural para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en el cantón Guamote, informe suscrito por la Lic., Martha Roldan Contadora General del GADMCG.

QUE mediante Memorando N.º 0242-PS-GADMCG-2026, de fecha 11 de marzo del 2026. Suscrito por el Dr. Oswaldo Pomagualli Procurador Sindico del GADMCG, remite el criterio jurídico respecto a la ordenanza de desnutrición crónica Infantil.

QUE, mediante Informe N.º 001 de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por la comisión de Grupos Prioritarios del GADMCG, remite el Informe de revisión y Análisis del Proyecto de Ordenanza Intercultural para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el cantón Guamote.

QUE, mediante Informe N.º 002 de fecha 22 de mayo del 2026, suscrito por la comisión de Grupos Prioritarios del GADMCG, remite el Informe de revisión y Análisis del Proyecto de Ordenanza Intercultural para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el cantón Guamote para segundo debate.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia

con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE:

ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Artículo 1. CREACIÓN. – A través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote se crea la presente ordenanza que permite la adopción de todas las medidas necesarias y políticas públicas locales para promover y garantizar el cumplimiento de la prevención y reducción de la DCI en el marco de los primeros mil días.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en los primeros mil días de vida que contempla desde la gestación hasta los dos primeros años de vida, para la prevención y reducción de la DCI, acorde a lo que determina la normativa legal vigente, en la jurisdicción del cantón Guamote.

Artículo 3. OBJETIVO. - La presente ordenanza tiene como objeto implementar, procedimientos, instrumentos, mecanismos y acciones de políticas, programas y proyectos que contribuyan a la prevención y reducción de la DCI, para de esta forma garantizar el desarrollo integral en la primera etapa de vida.

Artículo 4. FINES. - Los fines que persigue la presente ordenanza es establecer la política pública local a través de los siguientes:

- a. Contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de desarrollo Ecuador no se detiene 2025- 2029, Objetivo 1 Política 1. 6. “Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
- b. Diseñar e implementar una estrategia Educomunicacional local sobre la prevención y reducción de la DCI, considerando el contexto territorial.
- c. Recopilar y/o levantar información sobre la DCI con la participación de las instituciones públicas y privadas para crear una base de datos estadísticos actualizados, liderado por la dirección municipal que la autoridad designe.
- d. Diseñar e implementar una ruta de restitución de derechos con énfasis en asegurar el cumplimiento del derecho a la nutrición en los primeros mil días de vida.
- e. Desarrollar acciones que promuevan la corresponsabilidad de la sociedad civil en la prevención de la Desnutrición crónica Infantil.
- f. Conformar y/o fortalecer las defensorías comunitarias, y los vigilantes epidemiológicos comunitarios para la articulación con actores locales comunitarios para el reporte y derivación de casos de madres gestantes y de niños y niñas menores de 2 años con desnutrición.
- g. Conformar y/o fortalecer las mesas intersectoriales parroquiales por parte de los presidentes/as de los GAD parroquiales en coordinación con la MICG y los gobiernos comunitarios.

- h. Promover que en la actualización de los reglamentos internos se active las instancias comunitarias que aborden el tema de salud- DCI, y su accionar estará con el GAD parroquial.
- i. Articular y asegurar el cumplimiento de las acciones de las ordenanzas que están vinculadas a la DCI.
- j. Establecer mecanismos de participación ciudadana, para el monitoreo y evaluación de lo establecido en la ordenanza encaminados al abordaje de la desnutrición crónica infantil;

Artículo 5. PRINCIPIOS. - La Presente Ordenanza se rige por los siguientes principios:

- a. **Interés superior del niño.** – Este principio, está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ordenanza. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.
- b. **Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y las Familias.** - Es deber

del Estado, la sociedad y las familias, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para tal fin.

c. Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de cinco años, y a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad como, por ejemplo: movilidad humana, discapacidad, sin excepción o discriminación de género. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán sobre los derechos de los demás.

d. Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía y será entendida como el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas del cantón para ser partícipes en la elaboración y adopción de decisiones o medidas legislativas en los diferentes niveles de gobierno, así como para controlar la gestión de éstos o la ejecución de planes, programas o proyectos

públicos.

e. Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo sostenible de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

f. Igualdad y no discriminación: Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Ninguna persona será discriminada por razones de edad, etnia, lugar de nacimiento, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos o prácticas culturales.

g. Descentralización y desconcentración: Todas las acciones que permitan llegar a las metas de la política pública de niñez y adolescencia en el cantón se ejecutarán de manera descentralizada, es decir reconociendo la autonomía que cada gobierno descentralizado tiene en su territorio, así como su rol coordinador a nivel provincial, cantonal o parroquial según sea el caso. De la misma forma se demandará que las instituciones que forman parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad deleguen la capacidad de tomar decisiones de

manera oportuna y motivada, a sus representaciones en la provincia. Así como también, se promoverán espacios de articulación con las entidades desconcentradas en el cantón (nivel zonal, provincial, distrital) para la prestación de los servicios sociales y públicos.

- h. Interculturalidad.** – Debe incorporarse como un enfoque transversal en la planificación del desarrollo y en todas las políticas públicas, con el objetivo de responder por igual a las necesidades e inquietudes de todos los grupos culturales, como un principio rector que implica un proceso dinámico de interacción, comunicación y enriquecimiento mutuo en condiciones de igualdad entre las diversas culturas que conforman el Estado.

CAPÍTULO II

EJES DE POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 6. DE LAS POLÍTICAS. - Los planes, programas y proyectos contemplados para el cumplimiento de esta ordenanza requieren su diseño respaldado con evidencia científica y adaptado a la pluralidad, Interculturalidad y diversidad de contextos sociales, económicos y políticos en cada espacio territorial, tomando como base los lineamientos emitidos por las entidades rectoras en la materia a nivel nacional.

Artículo 7. DE LOS EJES. - Para contribuir a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil (DCI) se requiere que las mujeres embarazadas, niños y niñas menores de veinticuatro meses reciban de manera completa y oportuna servicios integrales, que serán los ejes de la política pública de esta ordenanza.

- a. Agua segura y saneamiento;

- b. Servicios de Salud: Controles prenatales, control del niño sano, suplementación con micronutrientes, tamizaje de enfermedades, vacunación, exámenes clínicos, consejería integral, promoción de la salud, entre otros;
- c. Servicios de Desarrollo Infantil: cuidado y estimulación;
- d. Servicios de Educación: prevención del embarazo adolescente y permanencia de adolescentes embarazadas en el régimen escolar;
- e. Servicios para brindar entornos protectores: apego, consejerías en higiene y alimentación saludable;
- f. Registro e identificación temprana de niñas y niños; y,
- g. Prevención de la violencia y otras vulneraciones

CAPITULO III

DE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y FORTALECIMIENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL CANTONAL DE GUAMOTE (MICG).

Artículo 8. DE LA MESA INTERSECTORIAL. - Es un espacio permanente de coordinación y cooperación de diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, que se reunirán para planificar y ejecutar acciones conjuntas para la prevención y reducción de la DCI, priorizando la atención desde la gestación hasta los dos primeros años de vida siendo sujetos de derechos las mujeres gestantes y los Niños y niñas.

Su finalidad es asegurar la coherencia, integralidad y efectividad de las políticas públicas en el cantón, mediante la planificación conjunta, ejecución, la alineación de planes, programas y proyectos,

el intercambio de información y la generación de compromisos interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y esta ordenanza. Articulada al SPID y el SNDPINA.

Artículo 9. DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA INTERSECTORIAL CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

Entidades permanentes.

1. Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Guamote.
 - a. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o su delegado (a) es quien preside la mesa cantonal.
 - b. Los presidentes o presidentas de los GAD Parroquiales Rurales o sus delegados.
 - c. La Subdirección de Agua Potable y Alcantarillado
 - d. La Dirección de Desarrollo Social Económico e Intercultural
 - e. El representante del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote.
2. Representantes de entidades ejecutoras del Sector Público.
 - a. Un (a) representante del Ministerio de Salud Pública (MSP)
 - b. Un (a) representante de Ministerio de Educación (MINEDUC)

- c. Un (a) representante del Ministerio Desarrollo Humano
- d. Un (a) representante de la Dirección de Registro Civil
- e. Delegado de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil

Entidades No permanentes

1. Representantes de entidades ejecutoras del Sector Público
 - a. El Jefe (a) Político del Cantón o un representante.
 - b. Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
 - c. Un (a) representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG)
 - d. Un (a) representante del Ministerio de Infraestructura y Transportes (Departamento de vivienda)
 - e. Un representante del Ministerio de Ambiente y Energía
2. De la Sociedad Civil.
 - a. El presidente/a del Parlamento Indígena y Popular del cantón Guamote
 - b. Organizaciones Sociales y Gobiernos Comunitarios.
 - c. Representantes del Movimiento Por Ser Niña del Cantón Guamote
 - d. Representante de las Defensorías Comunitarias y vigilantes epidemiológicos comunitarios
 - e. Representante de las Instituciones Privadas o Fundaciones que trabajan en el cantón Guamote.

Cada Integrante de la Mesa Intersectorial Cantonal de Guamate, contará con un suplente o representante quien actuará en reemplazo del titular con un criterio de responsabilidad y facultado para la toma de decisiones a través de una delegación por escrito.

Artículo 10. FUNCIONES DE LA MESA INTERSECTORIAL. - Las funciones son las siguientes:

- a. Elaborar el Plan Cantonal Intercultural de Acción Plurianual de prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en los primeros dos años de vida y de las madres gestantes.
- b. Actuar en coordinación a las políticas públicas mediante la articulación nacional, zonal, distrital, provincial, cantonal y parroquial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil.
- c. Planificar, coordinar e informar de manera eficiente y permanente los procesos para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil y el avance del plan cantonal intercultural de acción y demás acciones como la promoción de prácticas que se ejecuten en el desarrollo y cumplimiento de la presente Ordenanza.
- d. Sugerir reforma a las ordenanzas relacionadas con los determinantes de la desnutrición crónica infantil.
- e. Solucionar a los nudos críticos focalizados en territorio.

Artículo 11. REPRESENTACIÓN CIUDADANA. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamate, podrá convocar a la reunión de la mesa intersectorial, a personas naturales o jurídicas que tuvieren relación con el objeto de la presente ordenanza, además se vinculara al sistema cantonal de participación ciudadana.

Artículo 12. DE LA CONVOCATORIA. - El GAD Municipal será el encargado de convocar a los miembros de la Mesa Intersectorial de manera mensual a reuniones ordinarias o extraordinarias o cuando el caso lo amerite.

Artículo 13. DESIGNACIONES Y COMPETENCIAS. – El cumplimiento de los roles de acuerdo a las competencias de cada entidad, será de manera obligatoria.

- a. El GAD Municipal, estará encargado de liderar la planificación local, así como la ejecución en el marco de sus competencias, además del seguimiento político a la implementación del plan cantonal intercultural de acción cantonal y al cumplimiento de la presente ordenanza.
- b. La Dirección de Desarrollo Social Económico e Intercultural y la subdirección de agua potable y alcantarillado del GADMCG serán los encargados de diseñar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades específicas destinadas para el cumplimiento de los fines de esta ordenanza, los mismos que serán parte del plan cantonal intercultural plurianual.
- c. Las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno ejecutarán sus planes operativos anuales alineados al plan cantonal intercultural plurianual, así también

la entidades involucradas y ejecutoras del decreto 1211 serán las encargadas de la entrega del paquete priorizado de bienes y servicios asociados a la planificación.

- d. Las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en el cantón acciones encaminadas para la prevención y reducción de la Desnutrición Crónica Infantil. alinearan sus procesos de asistencia y apoyo técnico para la implementación del plan cantonal intercultural de acción plurianual.
- e. Las Organizaciones Sociales, los Gobiernos Comunitarios, y Lideres Barriales, contribuirán con la captación de la población objetivo de esta ordenanza, además de coordinar y contribuir con la implementación de acciones encaminadas a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil.

Artículo 14. DE LA PRESIDENCIA. – Le corresponde presidir esta mesa intersectorial al alcalde o alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Guamote o su delegado, el CCPDG coordinara con su presidente para garantizar su funcionamiento articulado al SCPID y al SPDPINA.

Artículo 15. DE LAS SESIONES Y DECISIONES. - Se dejará constancia de las sesiones y secciones en un libro de actas que estará a cargo del delegado del GAD designada por el alcalde, con las firmas receptadas en documentos habilitantes que certifiquen la asistencia de las entidades convocadas.

Artículo 16. DE LA SECRETARÍA MESA INTERSECTORIAL. – La secretaria de la Mesa Intersectorial, estará a cargo del delegado del GAD y solo tendrá voz informativa.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA MESA INTERSECTORIAL. - Son las siguientes:

- a. Cerciorarse de la emisión de las convocatorias emitidas por el alcalde o alcaldesa del GAD Municipal y las respectivas confirmaciones de asistencia, previa autorización del presidente de la Mesa.
- b. Llevar las actas de sesiones de la Mesa y los archivos en forma ordenada
- c. Comunicar oportunamente a los miembros de la Mesa de los avances estadísticos en prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en el cantón Guamote
- d. Coordinar la elaboración del Plan de Acción Cantonal de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en los mil primeros días.
- e. Mantener la custodia de los documentos, archivos u otros documentos que se generen dentro de la Mesa Intersectorial Cantonal, los mismos que reposaran en el GAD municipal.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

Artículo 18.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. - Los recursos económicos que se destinarán para la prevención y reducción de la Desnutrición

Crónica Infantil en el Cantón Guamote son los siguientes:

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote incorporará en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) la asignación respectiva de recursos económicos, para la implementación y ejecución de la Ordenanza y del Plan Cantonal Intercultural de Acción Plurianual para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el cantón Guamote, además gestionará los recursos necesarios mediante convenios con otras instituciones públicas y privadas.
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote garantizará de manera prioritaria los recursos para la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades ejecutadas para la dotación de agua segura, sistemas de alcantarillado y saneamiento; dado que la calidad de agua y saneamiento es uno de los principales factores que incide en la problemática y resolución de la Desnutrición Crónica Infantil.
- c. Los organismos de cooperación nacional, e internacional podrán asignar recursos para el cumplimiento del plan cantonal intercultural de acción plurianual para la prevención y reducción de la DCI a través de convenios interinstitucionales y proyectos de ejecución directa.
- d. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título que se recibirán para proyectos orientados a la prevención, reducción, vigilancia de la DCI, y que no se destinarán para otros fines.

CAPITULO V

DEL PLAN DE ACCIÓN PLURIANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE

Artículo 19.- El plan cantonal intercultural de acción plurianual estará en el marco de la Estrategia ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL durante los primeros dos años vida, y constituye la política pública cantonal en este ámbito, que tendrá por objeto definir los planes, programas y proyectos para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil, además de coordinar y articular las acciones de las diferentes instancias públicas y privadas, en el marco de sus competencias, para optimizar recursos, evitar la duplicación de acciones, y garantizar la cobertura en todo el territorio, de acuerdo a las necesidades en la materia. Tendrá una duración de cuatro años.

El plan cantonal intercultural de acción plurianual para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil se diseñará y deberá elaborarse con los siguientes parámetros:

- a. El GADM en el cumplimiento de sus facultades de rectoría establecida en el Artículo 116 del COOTAD, será quien apruebe el plan como política pública cantonal.
- b. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guamote, en su atribución de formulación es quien recibirá el plan cantonal intercultural de acción plurianual elaborado por la mesa intersectorial para ser propuesto como política pública al GADM.
- c. El Plan cantonal intercultural de acción plurianual para la Prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil se articulará al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del

Cantón Guamote; su aplicación territorial deberá reconocer la dinámica del cantón, en su área urbana y rural.

- d. Se deberá construir de manera participativa, según lo dispuesto, en el Artículo 100 de la Constitución de la República y el Artículo 96 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- e. El plan contará mínimamente del diagnóstico, propuesta de política pública y modelo de gestión; se determinará planes, programas y proyectos con inclusión de indicadores medibles y verificables para la prevención y reducción de la DCI. mismo que deberá incorporarse en el PDYOT DE CADA ADMINISTRACIÓN.

Para la construcción y actualización del plan de acción anual se debe considerar la necesidad de disponer de información estadística actualizada contextualizada que sirva para medir los impactos de las acciones implementadas, revisar y actualizar el plan de acción anual acorde a las prioridades detectadas.

Artículo 20.- Sin perjuicio de otros elementos que se incorporen en el proceso de elaboración del plan cantonal intercultural de acción plurianual para la Prevención y Reducción de la DCI en Niñas y Niños menores de 2 años y madres gestantes, se tendrán como acciones constitutivas los relacionados en el paquete priorizado.

- A. Identificación
- B. Atención de Salud
- C. Protección Social
- D. Educación
- E. Saneamiento y Agua Segura
- F. Seguridad Alimentaria y Nutrición
- G. Vivienda y Entorno Seguro

H. Rescate Cultural y Saberes Ancestrales

I. Seguimiento, monitoreo y evaluación

J. Rendición de cuentas.

Los planes, programas y proyectos del plan cantonal intercultural de acción plurianual para la prevención y reducción de la DCI obligatoriamente abordarán los determinantes de la desnutrición crónica infantil, priorizados conforme el diagnóstico cantonal.

Artículo 21.- Serán principios rectores del plan cantonal intercultural de acción Plurianual:

- a) Primero: la intersectorialidad de la elaboración e implementación de los planes, programas y proyectos por medio de espacios y mecanismos institucionales de acercamiento entre los distintos sectores gubernamental y no gubernamentales.
- b) Segundo: llevar a cabo planes, programas y proyectos conjuntos entre el Estado y las organizaciones sociales.
- c) Tercero: equidad en el acceso a la alimentación adecuada, así como en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos.
- d) Cuarto: coordinación entre las acciones estructurantes y medidas de emergencia
- e) Quinto: la descentralización de las acciones y articulación entre la gestión, roles y las competencias de los niveles de gobierno, previniendo campos y mecanismo de integración intergubernamental y con las organizaciones sociales, así como mecanismos de continuidad de las acciones.

Artículo 22. RENDICIÓN DE CUENTAS.

– La Mesa Intersectorial Cantonal presentará la Rendición de Cuentas del plan cantonal

intercultural de acción plurianual a la ciudadanía en general a través del presidente de la mesa, la misma se realizará cada año fiscal.

Artículo 23. VIGENCIA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia de acuerdo a lo estipulado en la ley

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA; El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote solicitará a las instituciones gubernamentales la oficialización de los delegados para la participación de la Mesa Intersectorial del cantón Guamote en toda actividad con voz y voto.

SEGUNDA; La Mesa Intersectorial del cantón Guamote elaborará el Plan Cantonal Intercultural de Acción Plurianual de prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en los primeros dos años de vida y de las madres gestantes para presentar al consejo municipal para su aprobación una vez aprobado la ordenanza, y podrán realizar el seguimiento correspondiente a fin de que cada semestre del año, el concejo municipal cuente con información real y medible del avance de disminución de los casos de desnutrición.

TERCERA; Las convocatorias para reunión de la Mesa Intersectorial del Cantón Guamote serán enviadas con 8 días de anticipación, salvo en el caso de las sesiones extra ordinarias con 24 horas de anticipación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal gestionará los actos administrativos o acciones necesarias, en el plazo máximo de hasta 180 días, para la implementación de la presente ordenanza a

través del Plan Cantonal Intercultural de Acción Plurianual de prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en los primeros dos años de vida y de las madres gestantes.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMCG GUAMOTE

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DE
CONCEJO DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO

QUE, LA ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 14 de Abril del 2026; y, en segundo Debate en sesión Ordinaria del 09 de junio del 2026. **LO CERTIFICO.**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO
DEL GADMCG-GUAMOTE**

SANCIÓN

CERTIFICO:

QUE, LA ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-
CUMPLASE. -

Guamote, 15 de Junio del 2026

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO
DEL GADMCG-GUAMOTE**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE. -** Guamote 15 de Junio del 2026.- Vistos: que **LA ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE,** reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza, dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Miguel Marcatoma Lema, sanciono, proveyó y firmó **LA ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE**, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec, el 15 de Junio del 2026.

Abg. Marlene Caín Ortiz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMC-GUAMOTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador es determinado como un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; además las leyes asignan a todos los organismos que representan al Estado, la responsabilidad de garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos, entre los que se refiere, la salud, educación y alimentación.

A nivel nacional, en 2024 la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de 2 años alcanza el 17,60% en el área urbana, mientras que en el área rural se eleva al 22,05%. Las provincias con mayor prevalencia de desnutrición crónica son: Chimborazo con 40,12%, Santa Elena, 32,63%; Cotopaxi, 28,19%; Tungurahua, 27,89%; Pastaza, 25,03%; y, Morona Santiago, 19,69% (INEC, 2024d).

Los datos de la encuesta 2022-2023 indican una reducción de 10 puntos porcentuales en la prevalencia para Tungurahua y Santa Elena, y de 5 puntos porcentuales para Chimborazo. Además, en las provincias del Oriente ecuatoriano, que antes presentaban una prevalencia superior al 30% en menores de dos años, como Pastaza, Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago e Imbabura, ahora muestran cifras que oscilan entre el 13% y el 20%. Con relación al perfil sociodemográfico, las cifras muestran una mayor prevalencia de desnutrición crónica infantil DCI en aquellos niños, cuyas madres reportaron no tener educación o tener educación básica, con un 26.3%, a diferencia de aquellos niños cuyas madres reportaron tener educación superior, con un 12.7%.

La desnutrición crónica infantil (DCI) es un grave problema de salud pública en Ecuador, y según la [Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil \(ENDI\) de 2023](#), afecta al 19.3% de los niños menores de 2 años a nivel nacional (equivalente a 19 de cada 100

niños). Este período crucial para el desarrollo se extiende desde la concepción hasta los 2 años, y la DCI tiene consecuencias negativas a largo plazo en el desarrollo cognitivo y la salud de los niños.

Cumplimiento del Paquete Priorizado de gestantes, niñas y niños menores de 24 meses de edad

- Contribuir a la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil del 19,3% al 18,7% en 2025
- Al 2025, el 80 % de niños menores 2 años que cumplen el paquete priorizado completo y oportuno según la edad.

Paquete Priorizado niños menores de 2 años

Estrategia para realizar un seguimiento de la salud al niño, tomando en cuenta la perspectiva del ciclo vital en salud, el cual reconoce los períodos críticos de crecimiento, las fases sensibles del desarrollo, así como los riesgos físicos, sociales, la posibilidad de sufrir enfermedades y el resultado en salud en fases posteriores de la vida.

- ❖ Tamizaje metabólico
- ❖ Controles de niño sano
- ❖ Prescripción de vitamina "A"
- ❖ Valoración de hemoglobina
- ❖ Prescripción de hierro multivitaminas en polvo
- ❖ Vacunas
- ❖ Consejería en lactancia materna y alimentación complementaria
- ❖ Administración de antiparasitarios
- ❖ **DATOS DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 24 MESES DEL CANTON GUAMOTE CON CORTE SEPTIEMBRE 2025**

CANTON	TOTAL DE MENORES	NIÑOS Y NIÑAS	% CON
--------	------------------	---------------	-------

	S DE 2 AÑOS ATENDIDOS CON PRIMERA S ATENCIONES	MENORES DE 2 AÑOS CON DCI	DCI
GUAMOTE	1230	546	44,39 %

- ❖ (Fuente: visualizador de indicadores de seguimiento y monitoreo de la ENECSDI octubre 2025)
- ❖ **DATOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CANTON GUAMOTE CON CORTE SEPTIEMBRE 2025 POR ESTABLECIMIENTO.**

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	TOTAL DE MENORES DE 2 AÑOS ATENDIDOS CON PRIMERA S ATENCIONES	NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS CON DCI	% CON DCI
CS CEBADAS	251	121	48,21%
CS GUAMOTE	462	170	36,80%
CS JATUMPAMBA	102	57	55,88%
PS SANANCAHUAN	25	9	36,00%
CS PALMIRA	175	98	56,00%

PS SAN MIGUEL DE POMACHACA	43	14	32,56%
PS SAN VICENTE DE TIPIN	83	46	55,42%

❖ (Fuente: visualizador de indicadores de seguimiento y monitoreo de la ENECSDI octubre 2025)

En 2023, UNICEF Ecuador destacó la urgente situación de la infancia en el país, especialmente en temas de desnutrición, Uno de cada cinco niños padece desnutrición crónica infantil y cuatro de cada diez niños consumen agua contaminada con la bacteria E. coli.

En el estudio Patrones de violencia hacia las niñas en el Ecuador 2017, en relación a las percepciones sobre mayor frecuencia de violencia sexual, los resultados demuestran que las niñas son más victimizadas que los niños, así tenemos que en Palmira, Cebadas y Guamote la percepción de quienes pueden ser víctimas de violencia sexual con más frecuencia son las niñas con el 55,6%, 38,5% y 55,3% respectivamente, y los niños con el 2,2%, 0% y 2,4% respectivamente.

Una de las causas de la DCI es el embarazo en niñas y adolescentes, en el cantón Guamote según estadísticas del Distrito 06D04 Colta – Guamote Salud, en el periodo 2019 – 2024 se tiene la siguiente data respecto al embarazo en niñas y adolescentes en el cantón Guamote:

ED AD	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025 (ENERO A SEPTIEMBRE)
10 años	9	11	13	20	24	14	7

14 AÑOS							
15 años	250	285	265	298	255	195	122

Fuente: PRAS Establecimientos de Salud.

En la tabla que antecede se puede evidenciar el aumento significativo de las tasas de embarazo en niñas y adolescentes; donde, el grupo de población de 10 a 19 años alcanzan un total de 259 embarazos en el 2019, un número de 296 para el 2020, en el año 2021 la cantidad de embarazos disminuye a un total de 278 considerando que en este periodo aún se mantenía la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19, sin embargo, para el año 2022 estos porcentajes aumentan a 318, al año 2023 con 279 casos, para el año 2024 219 casos y de enero a septiembre del 2025 con 129 casos con una disminución muy significativa en relación a los años 2020, 2021, 2022.

De acuerdo a los datos estadísticos e inmunizaciones de 06D04 COLTA-GUAMOTE SALUD, se evidenció una cobertura de primeras consultas a niños y niñas en edad de 0 a 24 meses con el 64,46% en el año 2022 y al 2025 el 80% de cumplimiento según el paquete priorizado.

La problemática de la DCI repercute en la productividad del país, el desarrollo socioeconómico y social, además de generar costos de salud y educación pública, en dónde se provocan estragos que son lamentados por una sociedad resultado de un subdesarrollo, en dónde las y los niños sufren el mayor impacto tanto que uno de cada tres infantes padece de DCI en el país. (UNICEF, 2021)

Según el informe técnico No. 001-SDAPA-GADMCG-2023 y con un alcance hasta la

presente fecha de la subdirección de agua potable y alcantarillado del GAD Municipal del cantón Guamote, da a conocer el número de JAAPS que cuentan con un tratamiento de agua sectorizado por parroquias según el cuadro siguiente:

Matriz	3.076	16.306	19.382
TOTAL	3.076	32.693	35.769

Nro.	Parroquia	Nro. Total de JAAPS	Tabla 88: Población del cantón de INEC 2022 Elaboración: Equipo Consumo IDOT 2023
1	Matriz	26	Según el censo de 2022 se evidencia un decrecimiento del 28 % con 35.769 habitantes frente a la de 2010 de 45.092 habitantes. La parroquia que cuenta con mayor población es la Matriz con 19.382 habitantes que representan el 54,18%, luego la parroquia Palmira con 9973 habitantes y finalmente se encuentra la parroquia Cebadas con 6414 habitantes.
2	Palmira	20	
3	Cebadas	27	

Así también se indica:” La cobertura de agua segura en la zona rural es del 31.51%, la misma que obedece a cada Junta Administradora de Agua Potable debido a su autonomía que las faculta, el GADMCG presta el servicio de Asistencia Técnica y Proyectos para el Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable”.

De acuerdo con el VIII Censo de Población y VII de Vivienda 2022, la población total del cantón Guamote es de 35.769 habitantes: 17.007 hombres que corresponde al 47.54% y 18.762 mujeres que corresponde al 52.45% de la población total del cantón. Su densidad poblacional de 38,49 habitantes por km². En el área rural habitan 32.693 personas, mientras que, en el área urbana 3.076 personas.

PARROQUIAS	URBANA	RURAL	TOTAL
Cebadas		6.414	6.414
Palmira		9.973	9.973

La justificación de esta ordenanza radica en la necesidad urgente de abordar la salud y el bienestar de nuestros niños. La DCI está estrechamente relacionada con la falta de acceso a agua limpia y a condiciones de saneamiento adecuadas. Mejorar estas condiciones no solo es esencial para la prevención de la desnutrición, sino que también es un imperativo moral, dado que cada niño tiene el derecho a una alimentación adecuada y a un entorno saludable. Ignorar esta situación no solo afecta la calidad de vida actual de nuestros niños, sino que también tiene implicaciones a largo plazo en la educación, la economía y el desarrollo social de nuestra comunidad.

Los objetivos de esta ordenanza son claros. En primer lugar, buscamos mejorar la seguridad alimentaria mediante la implementación de programas que garanticen el acceso a alimentos nutritivos para las familias más vulnerables. En segundo lugar, es fundamental fortalecer la infraestructura de agua y saneamiento, invirtiendo en sistemas de agua potable y condiciones sanitarias adecuadas, especialmente en las comunidades que más lo necesitan. Además,

es esencial llevar a cabo campañas educativas que conciencien a la población sobre la importancia de la nutrición y el acceso al agua limpia para la salud infantil.

En conclusión, la situación actual exige una respuesta inmediata y coordinada. Esta ordenanza representa una oportunidad para tomar medidas efectivas y garantizar un futuro saludable y sostenible para las generaciones más jóvenes. Hacemos un llamado a la responsabilidad compartida de todas las partes involucradas, con el objetivo de asegurar que cada niño en nuestro cantón tenga acceso a lo que necesita para crecer y desarrollarse de manera plena.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

ORDENANZA N.º. 006-GADMCG-2026**PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA N.º. 006-GADMCG-2025
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO
GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2026.****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON GUAMOTE****CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

QUE, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

QUE, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento

correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote.

QUE, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

QUE, el artículo 255 del COOTAD, establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

QUE, el artículo 260 del COOTAD estipula que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario.

QUE, en la Reforma COOTAD febrero 2026 Art 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán

destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 108. Obligación de incluir recursos. Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

QUE, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 85.- Estructura de los presupuestos. Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos, sin

perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia. Art. 87.- Contenido y consistencia de los presupuestos. El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrienal, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

QUE, mediante ordenanza N.º 006-GADMCG-2025 aprobó el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamate para el ejercicio económico 2026. Legalmente registrado el día Martes 6 de enero de 2026 Edición Especial N.º 895 - Registro Oficial.

QUE, Mediante **Informe N.º 012-DOPT-GADMCG-2026, de fecha 17 de agosto de 2026**, suscrito por el Ing. Harrinton Quintero, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCG, se remitió la documentación relacionada con la **Primera Reforma al Presupuesto General del GADMCG**

correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

QUE, Mediante **Memorando N.º 0504-GADMCG-2026, de fecha 24 de agosto de 2026**, suscrito por el Ing. Luis Naula, Director Financiero del GADMCG, se remitió a la Máxima Autoridad el **Informe N.º 016-AP-GADMCG-2026**, correspondiente a la Primera Reforma al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, elaborado y suscrito por la Lic. Luz Guairacaja, Analista de Presupuesto del GADMCG.

QUE, Mediante **Memorando N.º 068-PS-GADMCG-2026**, suscrito por el Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico del GADMCG, se remitió el correspondiente **informe jurídico respecto de la reforma presupuestaria**, para los fines institucionales pertinentes.

QUE, mediante oficio Nro. 0409-A-GADMCG-2026, de fecha 28 de agosto del 2026, suscrito por Miguel Marcatoma Lema Alcalde del GADMCG, remite a la comisión de Planificación y Presupuesto los Informes correspondiente respecto de la primera reforma al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, suscrito por Miguel Marcatoma Lema Alcalde del GADMCG.

QUE, mediante memorando Nro. 002-CPP-GADMCG-2026, de fecha 11 de septiembre del 2026, suscrito por Luis Ayol presidente de la comisión de Planificación y Presupuestos del GADMCG, remite el informe Nro. 001-CPP-GADMCG-2026, del proyecto de la primera reforma del presupuesto del año fiscal 2026.

QUE, mediante ordenanza N.º. 006-GADMCG-2025 aprobó el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote para el ejercicio económico 2026. Legalmente registrado el día Martes 6 de enero de 2026 Edición Especial N.º 895 - Registro Oficial.

QUE, Mediante **Informe N.º 015-DOPT-GADMCG-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026**, suscrito por el Ing. Harrinton Quintero, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCG, asunto Atención a Informe Nro. 001-CPP-GADMCG-2026.

QUE, mediante memorando Nro. 003-CPP-GADMCG-2026, de fecha 15 de septiembre del 2026, suscrito por Luis Ayol presidente de la comisión de Planificación y Presupuestos del GADMCG, remite el informe Nro. 002-CPP-GADMCG-2026, del proyecto de la primera reforma del presupuesto del año fiscal 2026.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57 letra a) y g), 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE.

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N.º. 006-GADMCG-2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. -Apruébese la Primera Reforma Presupuestaria al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote para el ejercicio económico 2026, conforme al detalle de ingresos, gastos, trasposos, suplementos y reducciones de créditos emitidos por la Dirección Financiera, que se anexa como parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, dispóngase al titular de la Unidad de Compras Públicas del GADMCG, en coordinación con la Dirección Financiera, realizar la reforma correspondiente al Plan Anual de Contratación PAC 2026, como efecto de la presente reforma presupuestaria.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Deróguese todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se contrapongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil veintiseis.

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMCG GUAMOTE

Abg. Marlene Caín Ortiz

**SECRETARIA GENERAL DE
CONCEJODEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO

QUE, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N.º. 006-GADMCG-2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026. Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 15 de septiembre del 2026; y, en segundo Debate en sesión Extraordinaria del 16 de septiembre del 2026. **LO CERTIFICO.**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO:

QUE, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N.º. 006-GADMCG-2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026. ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo

Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-
CUMPLASE.-

Guamote, 22 de septiembre del 2026

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO
DEL GADMCG-GUAMOTE**

y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .-
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

SANCIÓN

**ALCALDIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE.** - Guamote 22 de septiembre del 2026.- Vistos: que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N.º. 006-GADMCG-2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.** reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza, dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Miguel Marcatoma Lema, sanciono, proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N.º. 006-GADMCG-2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.** y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec, el 22 de septiembre del 2026.

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto público constituye el principal instrumento de planificación y gestión financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el cual se programan y asignan los recursos destinados al cumplimiento de las competencias institucionales, la ejecución de programas y proyectos, la prestación de servicios públicos y la atención de las necesidades prioritarias de la población.

En este marco, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote aprobó, mediante Ordenanza N.º 006-GADMCG-2025, el Presupuesto General Institucional correspondiente al ejercicio económico 2026, instrumento que constituye la base para la planificación y ejecución de los ingresos, gastos e inversiones municipales durante el presente ejercicio fiscal.

De conformidad con el régimen jurídico aplicable, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados puede ser objeto de reforma cuando las condiciones técnicas, financieras y administrativas de la institución así lo requieran, mediante los mecanismos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable.

En este contexto, durante la ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2026, se identificó la necesidad de efectuar ajustes a las asignaciones presupuestarias institucionales, con el propósito de adecuarlas a las

condiciones actuales de ejecución, a las necesidades identificadas por las diferentes unidades administrativas y técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y a las prioridades institucionales determinadas para el presente ejercicio fiscal.

La reforma presupuestaria permitirá mantener la correspondencia entre la planificación institucional, la disponibilidad y programación de recursos y las necesidades actuales de ejecución, procurando que los recursos públicos sean asignados y utilizados de manera eficiente, responsable y transparente, en concordancia con los instrumentos de planificación institucional y territorial y con las disposiciones legales aplicables. En este contexto, resulta necesario considerar las reformas introducidas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), particularmente la disposición incorporada como artículo 198.1, que establece para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales la obligación de destinar, como mínimo, el setenta por ciento (70 %) del presupuesto anual codificado de gastos no financieros a gasto no permanente, orientado a inversión, mantenimiento, reposición de infraestructura y adquisición de bienes y activos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos.

Esta disposición constituye un parámetro legal que debe ser observado en la programación y ejecución presupuestaria institucional, por lo que la presente reforma considera la necesidad de adecuar la estructura presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a las disposiciones legales vigentes, procurando que la asignación y utilización de los recursos públicos guarde correspondencia con la inversión, el mantenimiento y la prestación de los servicios y competencias municipales, en

concordancia con la planificación institucional y territorial.

La presente reforma presupuestaria se sustenta, además, en la información y documentación técnica, financiera y jurídica generada por las unidades responsables de planificación, presupuesto y asesoría jurídica, entre ellas el Informe N.º 012-DOPT-GADMCG-2026, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; el Informe N.º 016-AP-GADMCG-2026, relacionado con la reforma a los ingresos y gastos del presupuesto institucional; el correspondiente informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica; así como los informes y pronunciamientos generados por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y la documentación complementaria emitida por las unidades técnicas competentes.

Por las consideraciones expuestas, y sobre la base de los informes técnicos, financieros, y legislativos que integran el expediente, se justifica la expedición de la presente Primera Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote para el ejercicio económico 2026, como mecanismo de adecuación de la programación presupuestaria institucional y de fortalecimiento de la gestión eficiente de los recursos públicos.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**